

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1887.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que demande de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del Boletín, D. Juan Ordóñez, Arazuas, 11, sin cuyo orden no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán a 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Noviembre)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 215.

A continuación se publica la relación que facilitó á este Gobierno el Jefe de la Caja de Recluta de esta provincia, comprensiva de los débitos que tienen los Ayuntamientos que se indican por el concepto de suministros hechos á los soldados útiles condicionales sujetos á observación en el año actual, para que en su vista los señores Alcaldes de los pueblos de la misma cita procedan inmediatamente á reintegrar las cantidades que por tal concepto se les reclama, esperando del celo de dichos funcionarios no darán lugar á nueva reclamación y á medidas coercitivas que de lo contrario adoptaré con los morosos, imponiéndoles la multa de 17 pesetas 50 céntimos con la que desde luego quedan conminados.

Santander 2 de Noviembre de 1891.

El Gobernador interino,

Federico Ortega de la Parra.

CAJA DE RECLUTA DE LA ZONA MILITAR

DE SANTANDER NÚM. 60.

Relación nominal de los Ayuntamientos de esta provincia que adeudan

á esta Caja de Recluta las cantidades que á cada uno se le señala, por suministro hecho en el año actual á individuos de los mismos que estuvieron en la observación y resultaron inútiles.

Ayuntamientos.	ADEUDAN	
	Ptas.	Cts.
Mazcuerras.	14	98
Entrambasaguas.	59	19
Rivamontan al Monte	11	27
Arenas	21	79
Cieza.	9	78
Reocín	10	52
Torrelavega	10	52
Santiurde de Reinosa	9	78
Luenta	27	42
Corvera	31	57
Puente-Viesgo.	13	50
Selaya	6	06
Comillas	13	50
Udías	6	06
Herrerías	25	06
Ramales	1	96

Santander 27 de Octubre de 1891.
—El Comandante segundo Jefe, Alejandro Ruiz.—V. B.—El Teniente Coronel primer Jefe, Aroca.

SUSCRICION NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

	Ptas.	Cts.
Suma anterior.	13766	80
El Ayuntamiento de Valdeolea de sus fondos municipales	50	
Ayuntamiento de Castro Urdiales.		
Suscripción para el alivio de las desgracias sufri-		

das por las provincias de Toledo, Almería y Valencia, la cual se hará pública por los periódicos oficiales y el de la localidad.

	Ptas.	Cts.
El Ayuntamiento de sus fondos generales	250	
D. Alvaro Villota.	10	
Lucio Carranza	10	
Samuel Carranza	10	
Manuel Diez	10	
Enrique Ocháran	10	
Marcos Merino.	10	
Meliton Bodega.	10	
Abilio Ulibarri.	5	
Pedro Estebanat	10	
Miguel Vital	10	
Severino Dico.	10	
José Quisa.	5	
Anastasio Miñor	5	
Eusebio Echavarría	10	
Manuel Cobo	10	
José Iturbe.	10	
Juan Antonio Calle.	5	
Daniel Otero	10	
Eusebio García Ruiz	5	
José M. Gutiérrez	5	
José Villamor	5	
Emilio Gonzalez	5	
D. Lucia Colina	50	
Fabiana García.	50	
Tiburcia Fons.	50	
Simona Brena.	10	
Concepcion Vallejo	20	
Isidora Villasante	10	
Cándida Helguera.	50	
Nicolasa Martinez.	15	
Saturnina Sel	1	
Ramóna Velasco	20	
D. Telesforo Gimeno	20	
D. Juana Marañon	50	
Concepcion Gainza	250	
Concepcion Amor	1	
D. Ricardo Caridad	1	
D. Manuela Fernandez	1	
Clemencia Ibañez	1	
D. Amador Perez	10	
Antonio Maza	10	
Lorenzo Monsuarez	20	
D. Narcisca Fungitu	25	
Antolina Marta.	50	
D. Martin Vizcaya.	25	
D. Dolores Hermosa	30	
Sebastiana Mai y sus costureras	15	

Gertrudis Gainza	25
Ramona Barrio.	250
Jacinta Carrera.	10
D. Miguel Cabano.	50
D. Josefa Ochoa	10
D. Miguel Pando.	1
D. Feliciano Diez.	30
D. Marcelino Monasterio	25
D. Matilde Tubet.	10
Casilda Martinez	15
Laureana Haya	50
Carmen Muñiz.	50
Maximina Abascal.	10
Josefa Zaballa.	50
Angela Zaldivar	10
D. Dámaso Uribarri	150
Bonifacio Zapata	30
D. Joaquina Iberlucea	20
D. Pedro Villa	10
Tomás Villar	15
Manuel Helguera Acebal.	25
D. Feliciano Helguera	20
D. Gorgonio Trápaga.	2
D. Paula Martinez.	10
D. Gregorio Barquin.	20
Francisco Ortolochipi.	20
Pedro Ochoa.	20
D. Angela Carasa.	10
Lorenza Llacuri.	2
D. Policarpo Hoz.	25
Casimiro Bárcena.	2
D. Josefa Unesti.	50
D. Alejandro Rivero.	250
Jesús Barquin.	1
D. Zoraida Bolívar.	10
D. Benjamin Torre.	50
D. Ramona Pertusa y sobrina.	2
Bruna Haya	25
D. José Gordon.	1
Rafael Laiseca.	1
José María Aramburu.	1
Eusebio Ornoas.	2
Francisco Ugarte.	50
D. Evarista Villanueva.	5
D. Luis Ousair.	50
Andrés Torre	2
D. Sofia Donouso.	1
María Llaguno, viuda de Laya.	50
Catalina Laya.	10
Aurelia y Juliana Llaguno.	650
Pepita Laya.	5
D. Manuel Pardo.	1

D. Rosario Liendo.	1
Nemesia Laya.	» 10
Francisca Lisaniurri.	5
Luisa Thómas.	5
D. Lorenzo Cámos.	2 50
Manuel Helguera.	» 25
Luis Arisqueta.	1
Eugenio Blanco.	5
D. Nieves Cerro.	2 50
D. Cenon Campo.	1
Remigio S. S. Ayote.	1
Diego Morillas.	2 50
D. Constanza Castellanos.	10
Elisa Castellanos.	5
Concepcion Castellanos.	5
Eulalia Castellanos.	15
Jacinta Morron.	2
D. Genaro Barron.	25
Vicente Ayala.	2
D. María Cortejarena.	2
Viuda de José Cerro.	2
D. Roque Cerro.	2
D. Ana Lecunsa.	1
D. Victoriano Villasante.	2 50
José Ortiz.	15
Julian Fernandez.	5
Julian Gomez.	2
D. Susana Canansa.	10
D. Fernando Canansa.	50
Por sus padres.	25
D. Telesforo Santa Marina.	25
Francisco Diez.	1
Agustin Múgica.	1
D. Luisa Andrade.	25
Cármén Collado.	10
D. Enrique Azcaray.	5
D. Maximiliana Llaguno.	5
D. Clemente Quintana.	1 25
Benigno Zaballa.	5
Señoritas de Heras.	10
D. César Remacha.	2
D. Joaquina Hierro Gimeneno.	5
Justa Villa.	10
D. José María Liendo.	2
José Haedo.	1
D. Facunda Goya.	1
D. Jorge Terán.	2
D. María Pico.	» 10
Manuela Maza.	» 30
D. Manuel Olavarrieta.	2
D. Joaquina Gutierrez.	» 50
D. Manuel Aja.	1
Agustin Diez.	» 25
Damian Alonso.	» 50
Valero Lopez.	1
Santiago Lasa.	2
D. Agustina Calle.	» 30
D. Cipriano Arnaiz.	» 25
Victoriano Torre.	» 20
Juan Cagigas.	» 20
Victoria Barandiaran.	» 50
D. Valentina Barandiaran.	» 50
Lorenza Ordorica.	» 15
D. Pedro Zaballa.	» 20
Paulino Condado.	» 20
Claudio Echavarría.	5
Pedro Gomez.	1
Luciano Uruticochea.	5
Federico Pando.	1
Gregorio Amor.	1
D. Laureana Calleja.	» 10
D. Saturnino Sanchez.	2
Julian Hierro.	1
Adrian Maza.	1
Tomás Bolivar.	5
Anastasio Rivas.	» 10
Emilio Helguera.	» 05
Pio Izaguirre.	» 25
Pablo Perez.	» 50
Salvador Ureta.	» 20
D. Jacoba Castanedo.	» 20
D. Camilo Vital.	2
Epifanio Helguero.	» 30
Ignacio Acebal.	1
Isabel Ochoa.	» 25
D. Cipriana Campos.	» 25
Pilar Miquelarena.	» 10
Libiada Sestuellsa.	1
Josefa Salcines.	» 25
D. Martin Lavaca.	» 50

Delfin Martinez.	1 10
Gabriel Sierra.	» 10
Eduardo Sestucha.	» 25
D. Felipa Altazuviaga.	» 20
D. Marcelino Villabriga.	» 15
Manuel Losada.	» 05
Pedro Carasa.	» 50
Ignacio Albion.	» 10
Evaristo Laiseca.	» 05
Vicente Carasa.	2 50
Nicolás Torre.	» 50
D. Sinforosa Gabancho.	» 05
D. Joaquin Ruiz.	1
D. Basilisa Ruiz.	» 10
D. Fernando Martinez.	» 15
Mariano Saráchaga.	» 20
D. Cesárea Diez.	» 05
Máxima Martinez.	» 20
Isabel Pesa.	» 20
D. Venancio Rivero.	» 80
Daniel Villanueva.	» 50
D. Josefa Martinez.	» 25
D. Nicolas Francos.	» 25
D. Pilar Francos.	» 50
D. Lucas Iberlucea.	» 15
Juan Iturrespi.	» 25
D. Lorenza Ibañez.	» 25
D. Gumersindo Lerchundi.	2
Enrique Parcha.	» 25
D. Elisa Iberlucea.	» 25
D. Demetrio Haedo.	» 25
D. Micaela Allende.	» 25
D. Manuel Mora.	» 25
Suma.	14750 38

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Edictos.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de contribuciones de la provincia de Santander.
Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Ayuntamiento de Cabezon de Liébana, como recaudador voluntario de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas de aquel término municipal, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas sus cuotas del primer trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instruccion, ha dictado esta Administracion la siguiente providencia:
«Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instruccion para los recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre las mismas cuotas, de conformidad á lo que determina el artículo 11 de la instruccion de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina de la Agencia ejecutiva, establecida en el mismo pueblo de Cabezon de Liébana, durante los tres dias siguientes á la publicacion de la presente providencia, segun dispone el artículo 14 de la citada instruccion de procedimientos.»
Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instruccion.
Santander 30 de Octubre de 1891.
—Dionisio Leon.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Ayuntamiento de Comillas, como recaudador voluntario de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas de aquel término municipal, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del primer trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instruccion, ha dictado esta Administracion la siguiente providencia:

«Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instruccion para los recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre las mismas cuotas, de conformidad á lo que determina el artículo 11 de la instruccion de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina de la Agencia ejecutiva, establecida en el mismo pueblo de Comillas, durante los tres dias siguientes á la publicacion de la presente providencia, segun dispone el artículo 14 de la citada instruccion de procedimientos.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instruccion.

Santander 31 de Octubre de 1891.—
Dionisio Leon.

Providencias judiciales

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion de este partido, en cumplimiento de carta orden superior, tiene acordada la comparecencia ante la Seccion segunda de la Audiencia de lo Criminal de esta ciudad para el dia cuatro del próximo mes de Diciembre, á las diez de su mañana, don J. R. Bustamante, Abogado que fué del Estado en esta provincia y cuyo paradero se ignora, con objeto de que concurra á las sesiones del juicio oral que han de celebrarse con motivo de la causa que pende sobre falsificacion de documentos públicos contra D. José Hoyos Marfori.

Y para su citacion por medio del *Boletín oficial* de esta provincia libro para su insercion la presente en Santander á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—D. O. de S. S., Genaro Perez.

ANUNCIOS PARTICULARES

A consecuencia de acuerdo tomado en esta fecha por el que suscribe como primer Albacea testamentario de la finada D.ª Aurora Gonzalez Sanchez, vecina que fué de Pesués, á las diez de la mañana del dia quince de Noviembre próximo, tendrá lugar en el punto de la Barca, de dicho Pesués, una tercera subasta extrajudicial y voluntaria para el remate de las fincas que pertenecieron á aquella finada, de cuyo inventario formalizado el efecto podrán enterarse los licitadores en la casa donde habita el referido Albacea testamentario y en ella se hallará aquel documento con todos sus detalles á disposicion de cuantos deseen examinarle y enterarse de su contenido.

Ya se ha consignado en los anuncios que se han publicado para las subastas que han precedido á la presente, y se repite ahora, que el objeto de estos remates es para con los productos de las fincas y demás que ha sido anunciado, cumplir el Albacea todas las disposiciones testamentarias de la repetida finada.

Se hace á la vez constar que en los dos remates anteriormente verificados no se han podido conseguir cantidades suficientes, ni mucho menos, para satisfacer las deudas hereditarias y testamentarias dispuestas en su última voluntad por la finada de que se trata, por lo que se hace saber al público que en este último remate se admitirán en primer lugar posturas sin sujecion á tipo á cada una de las fincas correspondientes á la citada testamentaria, y si los productos obtenidos por este medio, no alcanzasen para pagar las mencionadas deudas hereditarias y testamentarias, en este caso se admitirán las posturas que se hagan á todas reunidas, á fin de obtener el objeto indicado, y si por ninguno de estos medios se llegasen á reunir las cantidades necesarias al intento que el suscrito Albacea se propone, entonces optará este por el medio de venta que crea más conveniente á los intereses de la testamentaria.

A la vez y sin perjuicio de la cita personal que al efecto se les hará, se advierte á los hermanos herederos instituidos en su testamento por la propia D.ª Aurora, que pueden comparecer en el acto del remate que se anuncia y satisfaciendo el importe de aquellas deudas y demás mandas y legados de la testamentaria se suspenderá el remate y se les hará entrega de todos los bienes de la finada su hermana. Pesués, pueblo del distrito de Val de San Vicente, treinta de Octubre de 1891.—El Albacea testamentario, Isidoro Sanchez.

MANUAL DE MULTAS GUBERNATIVAS

UTIL Á ALCALDES, JUECES MUNICIPALES Y SUS SECRETARIOS

Comprende la legislacion sobre policia rural, el reglamento para el servicio de la Guardia civil y la adiccion al mismo, con notas aclaratorias y extensos formularios para la tramitacion de los expedientes, desde la denuncia hasta la exaccion de la multa.

Véndese en Madrid, dirigiéndose al Director de *El Secretariado*, San Joaquin, 3, principal, derecha, acompañando una peseta en sellos.

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico, se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibido con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envio al correo de los números se hagan con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS

Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresion en esta imprenta.

Imp. de la Viuda de S. Atienza.

NÚMERO 5.—Aprovechamientos de leñas que han caducado por no haber tenido éxito las subastas celebradas en el transcurso del año forestal último.

Nombre del monte.	Pueblo à que pertenece.	Ayuntamientos.	Estéreos.	Especies.	Tasacion. — Pesetas.
Río Cabrera	Otañes	Castro-Urdiales	3500	Roble	2800
Cabaña Peraza	Sámano	Idem	2550	Idem	2100
Idem	Idem	Idem	800	Idem	800
Candina	Liendo	Liendo	1000	Encina, alborto y agracio	1000
Idem	Idem	Idem	50	Roble	75
Majada de la Llama	Bejes	Castro ó Cillorigo	1000	Haya	2500
Ruhermosa	Ojebar	Rasines	1000	Roble, alisa, avellano y acebo	1500
Carbajal	Al Ayuntamiento	San Miguel de Aguayo	50	Haya y arbustos	50
Idem	Idem	Idem	130	Espino y arbustos	130
Idem	Idem	Idem	160	Idem idem	160
Montes Claros	Los Carabeos	Valdeprado	1000	Haya	1250
Sierra Giron	Barcenilla	Pielagos	100	Argoma y brezo	100
Obeña	Idem	Idem	50	Idem idem	50
Cabarga	La Concha	Villaescusa	500	Roble y carrasco	700
TOTAL.			11890		13215

NÚMERO 6.—Aprovechamientos de leñas adjudicadas en pública subasta que han caducado por no pedirse la correspondiente licencia en el transcurso del año forestal último

Nombre del monte.	Pueblo à que pertenece.	Ayuntamientos	Estéreos.	Especies.	Tasacion — Pesetas	Rematantes.	Fecha de la adjudicacion.
Candanoso	Barcenamayor	Los Tojos	6	Avellano	40	D. Fernando Perez Balbas	18 de Febrero 1891
Saja (parte baja)	Los Tojos y otros	Idem	6	Idem	50	El mismo	23 de id. id.
Idem	Idem	Idem	3	Idem	25	D. Angel Cobo Sañudo	23 de id. id.
Saja (parte alta)	Valle y otros	Valle de Cabuérniga	10	Idem	60	Indalecio Quevedo	23 de id. id.
Agüera	Guriezo	Guriezo	1500	Roble	2000	José Lavin Gomez	5 de Enero 1891
Canal de Baró	Baró	Camaleño	120	Encina	150	Torcuato García	5 de id. id.
Canales	Cosgaya	Idem	2	Avellano	15	Miguel García Bores	5 de id. id.
El Moro	Ramales	Ramales	400	Encina, alborto y agracio	600	Felipe Sainz	5 de id. id.
Torcada	Idem	Idem	130	Roble	160	Pedro Roldan	5 de id. id.
TOTAL			2177		3100		

NÚMERO 7.—Aprovechamientos de leñas concedidos por el precio de tasacion que han caducado por no pedirse la correspondiente licencia en el transcurso del último año forestal.

Nombre del monte	Pueblo à que pertenece	Ayuntamientos	Estéreos.	Especie.	Tasacion — Pesetas.	Concesionarios	Objeto de la concesion.
Sierra Calva	Espinama	Camaleño	40	Escoba y brezo	40	Alcalde de barrio	Tejera
Llusa	Hazas	Hazas en cesto	40	Argoma y brezo	40	Idem	Idem
Torriente	Hermosa	Medio Cudeyo	60	Idem idem	60	Idem	Idem
TOTAL			140		140		

NÚMERO 8.—Aprovechamientos de leñas concedidas gratuitamente que han caducado por no pedirse la correspondiente licencia en el transcurso del año forestal último.

Nombre del monte	Pueblo à que pertenece	Ayuntamientos	Estéreos	Especie	Tasacion — Pesetas	Objeto de la concesion
Robledo	Cotillos	Polaciones	30	Roble	30	Hogares
Idem	Idem	Idem	20	Hoja de roble	30	Ramon para el ganado
Riololla	La Puente y Lombraña	Idem	50	Haya	50	Hogares
Idem	Idem	Idem	20	Hoja de roble	30	Ramon para el ganado
Llosil	Salceda	Idem	50	Haya	50	Hogares
Idem	Idem	Idem	20	Hoja de roble	30	Ramon para el ganado
Hornillo	Belmonte	Idem	16	Idem	24	Idem
Sobrecerraduras	San Mamés	Idem	20	Idem	30	Idem
Tablada	Uznayo	Idem	40	Idem	60	Idem
Rios de los Vados	Ucieda y Ruento	Ruento	500	Roble y haya	500	Hogares
Vejos y Gornujal	La Lastra	Tudanca	62	Roble	62	Idem
Labajo	Sarceda	Idem	52	Idem y haya	52	Idem
Hornero	Terán y otros	Valle de Cabuérniga	100	Roble	100	Idem
Valfria	Terán y Renedo	Idem	100	Idem y haya	100	Idem
Viaña	Viaña	Idem	200	Idem	200	Idem
La Tejera	Villaverde de Trucíos	Villaverde de Trucíos	80	Roble	80	Idem

Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Ayuntamientos	Estérco	Especie	Tasacion Pesetas	Objeto de la concesion
Soprado	Argüébanes	Camaleño	50	Hoja de roble	75	Ramon para el ganado
La Vaga	Cosgaya	Idem	40	Idem	60	Idem
Callanondi	Espinama	Idem	50	Idem	75	Idem
La Hoz	Lon y Brez	Idem	20	Idem	30	Idem
Carielda	Pembes	Idem	30	Idem	45	Idem
Mataparadina	Tanarrio	Idem	16	Idem	24	Idem
Candaveo	Avellanedo	Pesaguero	20	Roble	20	Hogares
Idem	Idem	Idem	30	Hoja de roble	45	Ramon para el ganado
Dehesa y Valnerio	Barreda	Idem	30	Roble y encina	30	Hogares
Idem	Idem	Idem	30	Hoja de roble	45	Ramon para el ganado
Polida	Caloca	Idem	40	Haya	40	Hogares
Idem	Idem	Idem	40	Hoja de roble	60	Ramon para el ganado
Joyona	Cueva	Idem	30	Roble	30	Hogares
Idem	Idem	Idem	20	Hoja de roble	30	Ramon para el ganado
Cabañes	Lerones	Idem	40	Roble	40	Hogares
Horada	Lomeña	Idem	30	Haya	30	Idem
Idem	Idem	Idem	40	Hoja de roble	60	Ramon para el ganado
Corralejo y Margaperas	Pesaguero	Idem	30	Haya	30	Hogares
Idem	Idem	Idem	30	Hoja de roble	45	Ramon para el ganado
Pámanes	Valdeprado	Idem	30	Roble	30	Hogares
Idem	Idem	Idem	30	Hoja de roble	45	Ramon para el ganado
Cuesta Sorveo	Vendejo	Idem	20	Reble y haya	20	Hogares
Dehesa	Lerones	Idem	40	Hoja de roble	60	Ramon para el ganado
Majondil	Vendejo	Idem	12	Idem	18	Idem
Barreda	Tresviso	Tresviso	60	Haya	60	Hogares
Valdediezma	Idem	Idem	100	Idem	100	Idem
Castro	Bárago	Vega de Liébana	100	Idem	100	Idem
La Lampa	Barrio	Idem	80	Idem y roble	80	Idem
Onquemada	Bejo	Idem	100	Idem	100	Idem
Recuenco	Bores	Idem	30	Roble	30	Idem
Lleraveranes	Campollo	Idem	60	Idem	60	Idem
Covino	Dobres	Idem	200	Idem y haya	200	Idem
Llan de la Majada	Dobarganes	Idem	40	Roble	40	Idem
Mata Virueca	Enternas	Idem	50	Idem	50	Idem
Roba y Tobada	Ledantes	Idem	120	Idem y haya	120	Idem
Picojano	Tollo	Idem	40	Roble y encina	40	Idem
Becerral	Toranzo	Idem	50	Roble	50	Idem
Vallejas de San Pablo	Tudes	Idem	50	Encina, alborto y agracio	50	Idem
Hoyo Orejon	Vega	Idem	50	Idem	50	Idem
Sobre la Iglesia	Valmeo	Idem	80	Alborto y agracio	80	Idem
Ruhermosa	Ojeban	Rasines	200	Roble y acebo	300	Idem
Valseca	Rasines	Idem	300	Alborto y agracio	450	Idem
Dehesa y Castillo	Aldueso	Enmedio	30	Roble	30	Idem
Matanzas	Reinosa	Idem	80	Idem y arbustos	80	Idem
Palombara, Tronquillo y Milagro	Al Ayuntamiento	Hermandad de Campo de Suso	1225	Roble y haya	1225	Idem
Montes Claros	Los Carabeos	Valdeprado	300	Idem	300	Idem
Valdeteje y Canales	Los Riconchas	Idem	200	Idem	200	Idem
Monte Mayor y Avellanosa	Reocin	Idem	150	Roble	150	Idem
Ruparayos	Liermo	Rivamontan al Monte	40	Idem	50	Idem
Oreña	Oreña	Alfoz de Lloredo	200	Idem	250	Idem
La Guarda y Pindal	El Tejo	Valdáliga	27	Idem	30	Idem
Rucieza	Cieza	Cieza	400	Idem y arbustos	400	Idem
La Parrada	Torrelavega y otros	Torrelavega	10	Roble	15	Idem
TOTAL			6480		7105	

Santander 27 de Octubre de 1891.

El Ingeniero Jefe interino,

PEDRO J. NARDIZ.

Objeto de la concesion	Tasacion Pesetas	Especie	Estérco	Ayuntamientos	Pueblo á que pertenece	Nombre del monte
Hogares	30	Roble	30	Palombara	Reocin	Monte Mayor y Avellanosa
Ramon para el ganado	30	Hoja de roble	30	Palombara	Reocin	Monte Mayor y Avellanosa
Hogares	30	Roble	30	Palombara	Reocin	Monte Mayor y Avellanosa
Ramon para el ganado	30	Hoja de roble	30	Palombara	Reocin	Monte Mayor y Avellanosa
Hogares	30	Roble	30	Palombara	Reocin	Monte Mayor y Avellanosa
Ramon para el ganado	30	Hoja de roble	30	Palombara	Reocin	Monte Mayor y Avellanosa
Idem	21	Idem	15	Palombara	Reocin	Monte Mayor y Avellanosa
Idem	30	Idem	30	Palombara	Reocin	Monte Mayor y Avellanosa
Idem	60	Idem	40	Palombara	Reocin	Monte Mayor y Avellanosa
Hogares	300	Roble y haya	200	Palombara	Reocin	Monte Mayor y Avellanosa
Idem	62	Roble	42	Palombara	Reocin	Monte Mayor y Avellanosa
Idem	52	Idem y haya	52	Palombara	Reocin	Monte Mayor y Avellanosa
Idem	100	Roble	100	Palombara	Reocin	Monte Mayor y Avellanosa
Idem	100	Idem y haya	100	Palombara	Reocin	Monte Mayor y Avellanosa
Idem	200	Idem	200	Palombara	Reocin	Monte Mayor y Avellanosa
Idem	80	Roble	80	Palombara	Reocin	Monte Mayor y Avellanosa